



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Ciudad de México, a los 14 días de abril de 2026.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, persona diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE RESTRICCIÓN Y REGULACIÓN EN EL ACCESO Y CONTENIDOS DE LAS REDES SOCIALES PARA ADOLESCENTES**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE RESTRICCIÓN Y REGULACIÓN EN EL ACCESO Y CONTENIDOS DE LAS REDES SOCIALES PARA ADOLESCENTES.

II. Objetivo de la propuesta;

Restringir y regular el acceso y contenidos de las redes sociales para adolescentes.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Ante la exposición de contenidos inapropiados o adictivos para los adolescentes en las redes sociales es necesario establecer límites y regulaciones en la ley para proteger su salud o integridad.

IV. Argumentos que la sustentan;

1. Las tecnologías digitales han pasado de ser proyectos independientes a redes de herramientas y programas que vinculan a las personas y los objetos en todo el mundo, y ayudan a hacer frente a los desafíos personales y mundiales. La innovación digital ha demostrado su capacidad para complementar, enriquecer y transformar la educación.
2. “Las Tecnologías para la Relación, la Información y la Comunicación (TRIC), extienden al mundo virtual nuestra experiencia vital sin que las consecuencias de estas acciones sobre nuestras vidas y en nuestro entorno puedan percibirse de forma consciente y tan inmediata como en el mundo analógico. En la actualidad, **prácticamente todas nuestras acciones tienen un reflejo en el mundo virtual**, por ello, cobra especial importancia incluir la “R”



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

derelaciones en el análisis que hacemos del impacto de la tecnología en nuestras vidas y por extensión en la de las y los adolescentes.

A través de este estudio **aportamos las opiniones y percepción de las y los adolescentes sobre sus experiencias y relaciones en el entorno digital**. Con ello, pretendemos facilitar información clave como herramienta de análisis y reflexión para **orientar actuaciones en el ámbito familiar, educativo y normativo que permitan fortalecer los mecanismos educativos, preventivos y de protección necesarios para la infancia en el entorno digital**.¹

3. “Con la llegada de la educación a distancia, se ha apreciado un aumento exponencial de las competencias digitales de niños, niñas y adolescentes. Tener más herramientas digitales y mayor acceso a las redes sociales les ofrece mayores oportunidades, pero también supone estar más expuestos a algunos de los riesgos online. Tomar medidas restrictivas para controlar el uso de la tecnología puede ayudar a reducir ciertos riesgos, pero también puede dificultar el desarrollo de capacidades digitales clave para un mundo digitalizado. Para ello, queda claro que la digitalización requiere una mayor inversión de tiempo y recursos destinados a:
 - a. El acceso equitativo a los recursos tecnológicos
 - b. Mejorar las competencias digitales
 - c. Promover el desarrollo de un entorno protector en el ámbito digital
 - d. La sensibilización y educación de todos los actores (familias, centros educativos, Instituciones y Empresas), niños, niñas y adolescentes para promover el uso seguro y responsable de las TRIC”.²
4. “La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece que niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión, de información y al juego, así como también a la privacidad y a la protección frente a cualquier forma de violencia o efectos negativos para su bienestar y correcto desarrollo integral.

Además de la protección, también es fundamental garantizar que niños, niñas y adolescentes puedan participar en el entorno digital y para ello es necesario que cuenten con el acceso y el apoyo necesario en cada etapa de su desarrollo. Los derechos de la infancia se viven y se aprenden en el día a día, en cada acción. Se reclaman en cada circunstancia y en todo lugar, también en el ámbito digital. Una sólida formación en derechos de infancia es una medida muy eficaz de autoprotección, tanto por identificar las injusticias que puedan sufrir como por conocer mecanismos de ayuda”.³

5. Tras la pandemia y con la normalización de la educación a distancia, se ha podido comprobar que existe un aumento de las competencias digitales de los niños, niñas y adolescentes. Todo ello proporciona varias herramientas digitales y más acceso a las redes sociales, algo que ofrece varias oportunidades, pero también conlleva a estar expuestos a muchos riesgos online.
6. “**Persisten una serie de riesgos ligados al uso de las TRIC por parte de los adolescentes que tienen que ver con su salud y bienestar, y en particular, con su papel potenciador de las denominadas “adicciones comportamentales” o “adicciones sin sustancia”**. Nos referimos al **uso problemático de Internet y las adicciones comportamentales**. Entre ellas,

¹ Ver: <https://sodrogalcohol.org/wp-content/uploads/2021/12/Res-Ejec-Impacto-de-la-tecnología-en-la-adolescencia-1.pdf>, 25 de marzo de 2026.

² Ibidem.

³ Ibidem.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la adicción a los videojuegos (recientemente reconocida por la OMS como un trastorno mental) o el juego online”.⁴

7. “Cada vez, niños, niñas y adolescentes pasan más tiempo conectados a internet, un medio que les brinda grandes oportunidades para encontrar información, continuar con sus actividades educativas y estar en contacto con sus seres queridos

En México, 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80 y 94% usan internet o una computadora.

Desafortunadamente, internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia. Según las encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México.

Además, las autoridades federales también han advertido de un incremento considerable de crímenes digitales, violencia en internet y tráfico de pornografía infantil durante los meses de confinamiento.

Las niñas, niños y adolescentes están particularmente expuestos a la violencia en internet, la cual puede tener consecuencias graves en su desarrollo, salud mental e integridad personal”.⁵

8. “Aunque la tecnología ofrece múltiples beneficios, también plantea desafíos importantes cuando no se usa con moderación o conciencia. Entender **cómo influyen las nuevas tecnologías en los adolescentes también implica analizar los riesgos** asociados:
 - a. Dependencia y adicción digital. El **uso excesivo de dispositivos puede generar síntomas similares a los de una adicción**: ansiedad cuando no se está conectado, alteración del sueño, baja concentración y dificultad para socializar en el mundo real.
 - b. Ciberacoso y exposición a contenido inapropiado. Las redes sociales **pueden convertirse en escenarios de bullying digital, exposición a discursos de odio, desinformación o incluso grooming**. Esto afecta directamente la salud emocional y la autoestima de los adolescentes.
 - c. Distorsión de la identidad. La presión por mostrar una imagen idealizada en redes, conseguir *likes* o seguidores **puede provocar problemas de inseguridad, comparación constante, ansiedad o depresión**. Los adolescentes están en un momento de construcción de identidad y estas dinámicas digitales pueden distorsionar su autopercepción”.⁶

⁴ Ver: <https://enijtb.edu.mx/oms-y-unicef-efectos-negativos-del-uso-excesivo-de-pantallas-en-ninas-ninos-y-adolescentes-dentro-de-las-comunidades-escolares/>, 25 de marzo de 2026.

⁵ Ver: <https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-niñas-niños-y-adolescentes-en-internet>, 25 de marzo de 2026.

⁶ Ver: <https://merida.anahuac.mx/think/influencia-nuevas-tecnologias-en-adolescentes>, 25 de marzo de 2026.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



#SINVIOLENCIAENLÍNEA

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN MÉXICO

63% de niñas, niños y adolescentes (de 1 a 14 años) ha sufrido alguna **AGRESIÓN PSICOLÓGICA O CASTIGO FÍSICO** por algún miembro de su hogar

43% de mujeres adolescentes de entre 15 y 17 años, ha experimentado algún tipo de **VIOLENCIA SEXUAL**

23% de los actos sexuales no consentidos, (probables violaciones), son cometidos por **FAMILIARES E INTEGRANTES DEL HOGAR**

12,055 HOMICIDIOS de niñas, niños y adolescentes se registraron entre 2010 y 2018. **76%** de las víctimas fueron niños y hombres adolescentes y **24%** niñas y mujeres adolescentes

Fuente: [unicef.org/mexico](https://www.unicef.org/mexico)




Facebook / UNICEF



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

#SINVIOLENCIAENLÍNEA

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN MÉXICO

50% de las niñas y niños entre 6 Y 11 AÑOS son usuarios de internet o computadora


Entre el **80% y 94%** de las y los adolescentes (12 A 17 AÑOS) son usuarios de internet o computadora

25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años vivió alguna forma de CIBERACOSO durante 2015

LAS TRES PRINCIPALES FORMAS DE CIBERACOSO FUERON:

- El envío de spam o virus con intención de dañar
- Videos o imágenes con contenidos sexuales o agresivos
- Mensajes con insultos, amenazas, intimidación o cuestiones incómodas

Fuente: unicef.org/mexico



V. Perspectiva de género;

De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México⁷, donde se señala que “la perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre

⁷ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. Cuadro comparativo.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO</p> <p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 49 Bis. El Estado -Federación, entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México- en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsará la educación digital obligatoria y promoverá alternativas seguras y responsables de navegación para las niñas, niños y adolescentes en el plataformas digitales y sus redes sociales.</p> <p>Para proteger la salud mental y seguridad, solo las personas adolescentes mayores de 16 años podrán contar y acceder a las en redes sociales que brinden las plataformas digitales.</p> <p>Las personas adolescentes, mayores de 16 y menores de 18 años, deberán gestionar sus redes sociales, con el consentimiento de los padres o tutores, quienes podrán autorizar, supervisar, ampliar o retringir su uso. Los padres o tutores serán corresponsables en el manejo y consumo de los contenidos de las redes sociales de estos adolescentes en los términos que establezcann las leyes aplicables.</p> <p>Las plataformas o proveedores digitales serán corresponsables de los contenidos de las redes sociales de las personas adolescentes, mayores de 16 y menores de 18 años. Los responsables de las tecnológicas deberán implementar mecanismos estrictos y verificables de acceso para las personas adolescentes, mayores de 16 años y menores de 18 años.</p>



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	<p>Las dependencias de seguridad ciudadana, en los distintos niveles de gobierno, de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, establecerán programas de prevención y monitoreo de contenidos en las redes sociales destinados a las personas adolescentes, mayores de 16 y menores de 18 años, para verificar su licitud y aptitud.</p> <p>Las autoridades de seguridad competentes se encargarán de la detección de algoritmos que permitan conductas adictivas para la salud o atenten contra la integridad o permitan el acoso o fomenten la violencia.</p> <p>Los responsables de las tecnologías asumirán consecuencias legales si no retiran contenidos que infrinjan la ley.</p>
--	--

VII. Ordenamientos a modificar;

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se adiciona un Artículo 49 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de restricción y regulación en el acceso y contenidos de las redes sociales para adolescentes.

VIII. Texto normativo propuesto;

ÚNICO. - Se adiciona un Artículo 49 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 49 Bis. El Estado -Federación, entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México- en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsará la educación digital obligatoria y promoverá alternativas seguras y responsables de navegación para las niñas, niños y adolescentes en el plataformas digitales y sus redes sociales.

Para proteger la salud mental y seguridad, solo las personas adolescentes mayores de 16 años podrán contar y acceder a las en redes sociales que brinden las plataformas digitales.

Las personas adolescentes, mayores de 16 y menores de 18 años, deberán gestionar sus redes sociales, con el consentimiento de los padres o tutores, quienes podrán autorizar, supervisar, ampliar o restringir su uso. Los padres o tutores serán corresponsables en el manejo y consumo de los contenidos de las redes sociales de estos adolescentes en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Las plataformas o proveedores digitales serán corresponsables de los contenidos de las redes sociales de las personas adolescentes, mayores de 16 y menores de 18 años. Los responsables de las tecnológicas deberán implementar mecanismos estrictos y verificables de acceso para las personas adolescentes, mayores de 16 años y menores de 18 años.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Las dependencias de seguridad ciudadana, en los distintos niveles de gobierno, de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, establecerán programas de prevención y monitoreo de contenidos en las redes sociales destinados a las personas adolescentes, mayores de 16 y menores de 18 años, para verificar su licitud y aptitud.

Las autoridades de seguridad competentes se encargarán de la detección de algoritmos que permitan conductas adictivas para la salud o atenten contra la integridad o permitan el acoso o fomenten la violencia.

Los responsables de las tecnologías asumirán consecuencias legales si no retiran contenidos que infrinjan la ley.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Cámara de Origen;

Senado de la República.

X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2026.

Suscribe,

Alberto Martínez Urincho

DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.

Certificado de firma 08/04/2026 15:15

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 69D6C44579F22F754D23D542 Nombre y extensión: Iniciativa redes sociales.pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 1 Huella digital del contenido del documento original: <small>bc900c4dbf7715b9340912791461cd943a72ad9c6bdf6e88eeac9e26e5198d65</small> Huella digital del contenido del documento firmado: <small>cf65b626ae62f98592b935ed87df2217428e506a433bca2039873d809ff84087</small>	Nombre: Alberto Martínez Urincho Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 2806:105e:12:c7d0:f037:fbbd:1c47:919d Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 08/04/2026 15:10

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 08/04/2026 21:15:09 UTC (08/04/2026 15:15:09 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: <small>b038f28a-1302-4c62-aa45-d45794ae27b9.cons</small> Huella digital contenida en la constancia: <small>cf65b626ae62f98592b935ed87df2217428e506a433bca2039873d809ff84087</small>	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Alberto Martínez Urincho		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: <small>alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx</small> Teléfono: Emisor de la firma electrónica: <small>Dibujada en dispositivo</small> Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 69D6C5547CEA1312A17485A4 IP: 2806:105e:12:c7d0:f037:fbbd:1c47:919d <div style="border: 1px dashed blue; padding: 5px; display: inline-block;"> Firma con texto <i>Alberto Martínez Urincho</i> </div>	Enviado: 08/04/2026 15:11:37 Aceptó Aviso de Privacidad: 08/04/2026 15:15:01 Visto: 08/04/2026 15:15:01 Confirmado: 08/04/2026 15:15:01.454 Firmado: 08/04/2026 15:15:01.455

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

